Jos ahora Segun suveun Jaño TSo hombies

Cemitimos á V. un exemplar del Plan de alistamiento de esta Ciudad y Provincia, con la Instruccion formada por la Junta Militar, para que cooperando á las justas ideas de defensa, se practique en ese Pueblo quanto se previene en ella; prontitud, energia y zelo, por la Religion y la Patria son los medios de conservarlo todo. A la lealtad de V. y esos bonrados vecinos seria bacerle injuria si quisiesemos detallar las causas que nos deben unir á una eficaz y honrosa defensa, por lo mas sagrado que reconoce el hombre y hombre Español. En consecuencia luego, luego, luego, deben ponerse en disposicion de incorporarse con las Tropas á que han de ser destinados en el mismo momento de ser llamados.

Dios guarde á V. muchos años. Murcia 1. de Junio de 1808.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno, Clemente de Campos

Sres. Justicia y Ayuntamiento de Totana

El Caballero Comisionado les hará entender con toda claridad la clase del servicio que prestan estos mozos; la necesidad de él; que no se quebrantan, ni se les perjudica en sus esenciones y prerrogativas, así de nobleza como las demas que prescriben las ordenanzas de Quintas y Milicias: que la defensa de la seguridad general de la Provincia en su Religion, y en sus intereses privados, es una Ley que á todos los hace iguales para este servicio, el que concluye en el momento que se acabe la necesidad; y que si Dios

milocho resecom